



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
Decanato
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 08 de octubre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0012711/2018 en el cual obran las actuaciones vinculadas con el Reglamento de la Carrera de Posgrado: ESPECIALIZACION EN INTERVENCIONES SOCIALES CON NIÑOS/AS ADOLESCENTES Y JOVENES, y

CONSIDERANDO:

Que la Carrera de Posgrado: ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIONES SOCIALES CON NIÑOS/AS, ADOLESCENTES Y JÓVENES estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en las normas presentes en este reglamento, las disposiciones de la ordenanza de creación de la carrera, y la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión Asesora de Posgrado sugirió aprobar el Reglamento presentado.

Que Secretaría de Investigación y Posgrado tomó la intervención que le compete.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 04 de octubre de 2018 resolvió, por unanimidad: "Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado: "Especialización en Intervenciones Sociales con niños/as, Adolescentes y Jóvenes", por adecuarse a la Normativa General de Enseñanza de Posgrado, Ordenanza N° 35/16 del Consejo Superior".


Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado: ESPECIALIZACION EN INTERVENCIONES SOCIALES CON NIÑOS/AS ADOLESCENTES Y JOVENES detallado en el Anexo que forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.D. N° 05/18

njbb mlt


C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
a/c Secretaria General Res. N°156/16 -CD-
FCEJS-UNSL


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo Nº 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

ANEXO

-1-

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE "ESPECIALIZACIÓN EN INTERVENCIONES SOCIALES CON NIÑOS/AS ADOLESCENTES Y JÓVENES"

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- La Carrera de Posgrado de Especialización en Intervenciones Sociales con Niños/as, adolescentes y jóvenes estará organizada de acuerdo a las pautas establecidas en las normas presentes en este reglamento, las disposiciones de la ordenanza de creación de la carrera, y la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 2º.- La Carrera de Posgrado de Especialización en Intervenciones Sociales con Niños/as, adolescentes y jóvenes tendrá como sede la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (FCEJS), de la Universidad Nacional de San Luis.

2. GOBIERNO Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 3º.- El Cuerpo Académico de la carrera estará integrado por el Director y Co-director de la carrera, los integrantes del Comité Académico, el Cuerpo Docente y los Directores y Codirectores -cuando los hubiere- de los trabajos finales.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer, como mínimo, un grado académico equivalente al de especialista y una formación disciplinar acorde con los objetivos de la carrera, o, si el caso lo amerita, una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes e investigadores conforme a las características de la Carrera.

ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 5º.- La conducción y gestión académico-administrativa de la carrera estarán a cargo de un Director y un Co-Director, en caso de ser necesario, un Comité Académico y un Coordinador, conforme a la Reglamentación de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 6º.- Los integrantes del equipo de gestión serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La designación de el/la Director/a y del Co-Director/a tendrá un plazo de duración de 5 (cinco) años y la del Comité Académico de 3 (tres) años. El/la Coordinador/a Académico-Administrativo durará en su gestión el mismo plazo que el/la Director/a dado que su tarea es asistirlo en las actividades que son propias de su función. Los integrantes podrán modificarse en situaciones necesarias. Asimismo, transcurridos esos plazos todos los integrantes de la gestión de la carrera podrán ser redesignados.

FUNCIONES DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7º.- El Director de la carrera tendrá las siguientes funciones:

- Ser el responsable académico de la carrera de Especialización y de su desarrollo.
- Convocar y presidir el Comité Académico.
- Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

C.P.N. Martín GIL

Secretario Administrativo

a/c Secretaría General Res. Nº156/16 -CD-

FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKO

-2-

- d) Tomar decisiones urgentes *ad referendum* del Comité Académico.
- e) Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de carrera.

ARTÍCULO 8º.- El Co-director de la Carrera, en caso de existir, tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director en las tareas de dirección de la Carrera de Especialización.
- b) En caso de ausencia del Director, el Co-director asumirá las mismas funciones que éste.


ARTÍCULO 9º.- El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

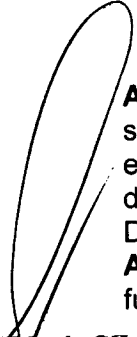
- a) Asesorar a las autoridades de la Facultad y de la Universidad en lo referido a la gestión de la carrera.
- b) Realizar el seguimiento curricular de la carrera implementando los mecanismos que considere más adecuados a ese fin.
- c) Fijar criterios para la selección de las actividades de formación de posgrado, sus formas de evaluación y los docentes responsables de las mismas.
- d) Fijar criterios y proponer metodologías para analizar, la pertinencia de los planes de trabajos finales y de los directores propuestos.
- e) Dictaminar sobre la admisión, readmisión, reconocimiento de actividades de formación de posgrado, plan de trabajo final y seguimiento de los alumnos en la carrera.
- f) Proponer a las autoridades de la Facultad la designación de los jurados de trabajos finales.
- g) Realizar anualmente la evaluación de la carrera e informar a la Facultad.
- h) Implementar, a través del Coordinador, encuestas de opinión estudiantil respecto a aspectos curriculares y académicos, que favorezcan luego la toma de decisiones que permitan mejorar cualitativamente el funcionamiento de la Carrera.
- i) Generar y proponer a la Facultad propuestas de mejoras vinculadas al funcionamiento de la carrera.
- j) Intervenir en todos los problemas de relevancia profesional y académica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º.- En cuanto al **funcionamiento** del Comité Académico, el mismo sesionará en cualquier época del año académico. Será convocado por el Director que establecerá el orden del día de las sesiones. El quórum requerido es de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se aprueban por simple mayoría. Será presidido por el Director quien tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 11º.- El **Coordinador Académico-Administrativo** tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir administrativamente al Director y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- b) Coordinar actividades entre el equipo de gestión y el cuerpo docente en todo lo concerniente al funcionamiento y organización de las actividades de la carrera.
- c) Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los alumnos para el dictado de clases, actividades prácticas, evaluaciones, acceso al material requerido, consultas, entre otras.
- d) Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL


C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General Res. N°156/16 -CD-
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L.) CPA D5730EKQ

-3-

- e) Efectuar las tareas relacionadas con el cobro de los aranceles de la Carrera en vinculación y articulación con los órganos administrativos de la Universidad que correspondan.

ARTÍCULO 12. El **Cuerpo Docente** tendrá a su cargo la planificación y diseño de programas, el dictado y evaluación de las actividades curriculares, atendiendo a los contenidos mínimos estipulados en la malla curricular del Plan de Estudio de la Carrera. El mismo estará compuesto del siguiente modo:

- a) Profesores estables: aquellos que forman parte de la planta docente de la UNSL y los que, proviniendo de otras instituciones, tengan funciones en el dictado y evaluación de cursos, seminarios y/o talleres.
b) Profesores invitados: aquellos que asumen eventualmente parte del dictado de una actividad académica de la Carrera de Posgrado.

ARTÍCULO 13°.- Los **Directores de Trabajos Finales**, inscriptos en el Banco de Directores de la Carrera, tendrán a su cargo asistir al alumno en la elaboración del Plan de Trabajo Final Integrador, asesorarlo metodológicamente y en el desarrollo del mismo, avalando su calidad. En caso que el Director propuesto no integre dicho Banco, será el Comité Académico quien dictaminará si el mismo reúne las condiciones profesionales o académicas para cumplir con dicha función.

3. CARACTERÍSTICAS CURRICULARES DE LA CARRERA

ARTÍCULO 14°.- La Carrera de Posgrado de Especialización en Intervenciones Sociales con Niños/as, adolescentes y jóvenes adoptará una modalidad estructurada, presencial y con una carga horaria de 360 hs.

CONDICIONES DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO DE LA CARRERA

ARTÍCULO 15°.- Son condiciones necesarias para el ingreso a la carrera: ser graduado de una carrera universitaria de grado o de nivel superior no universitario de al menos cuatro (4) años de duración vinculada a disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO 16°.- Solo a título excepcional podrá considerarse la admisión de candidatos que acrediten una formación inferior a lo estipulado y que cumplan con los siguientes requisitos: presentación de antecedentes relacionados al perfil de la carrera; realización de una entrevista con el Director, el Coordinador Académico-Administrativo y un Representante del Comité Académico; acreditar haber cursado y aprobado -en sus respectivas carreras- las asignaturas de Introducción a la Teoría Sociológica e Introducción a la Antropología. En caso que no cuenten con tal requisito, el Comité podrá otorgar un plazo para que el postulante acredite el cursado y aprobación de esas asignaturas en una carrera de grado.

ARTÍCULO 17°.- El Comité Académico será el encargado de evaluar los antecedentes de los aspirantes y elevará al Decano un acta en la que fundamente su recomendación de admisión, a los fines de que la Facultad formalice la inscripción de los postulantes como alumno de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 18°.- Es condición para permanecer en la Carrera, que los alumnos soliciten anualmente su reinscripción anual a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de abril de cada año. Vencido ese plazo, justificando las razones, se podrá solicitar una reinscripción anual fuera de término, que será evaluada por el Comité Académico. Están eximidos de solicitar la reinscripción anual quienes hayan presentado a evaluación su Trabajo Final Integrador.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo Nº 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKKQ

-4-

ARTÍCULO 19°.- Para alcanzar la condición de regularidad en la Carrera, los alumnos deberán cursar todas las actividades de formación de posgrado previstas en el Plan de Estudio. Una vez cursados y aprobados los Seminarios y Talleres previstos, se da por concluido el cursado de la Carrera y el alumno se encuentra en condiciones de presentar el Plan de Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 20°.- El alumno para graduarse deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar las actividades curriculares (seminarios y talleres obligatorios) según las modalidades de evaluación que se determinen y conforme al plan de estudios.
- b) Realizar un Trabajo Final Integrador (TFI) con las características que se establecen en el apartado correspondiente. Debiendo cumplimentar los requisitos administrativos y arancelarios requeridos.

ARTÍCULO 21°.- La baja de un alumno de la Carrera de posgrado quedará determinada por la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis, pudiendo el alumno solicitar al Comité Académico su readmisión a la Carrera por única vez. Será el Comité Académico el encargado de admitir o no, dicha solicitud y dictaminar sobre las condiciones de reinserción, la validez de las actividades realizadas, y el establecimiento de un cronograma que le permita al alumno concluir con la carrera.

MODALIDADES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22°.- La modalidad de evaluación de las actividades de formación previstas en el Plan de Estudio se encontrará explicitada en el Programa de cada Seminario o Taller, debiendo acreditar en todos los casos al menos el 80 % de asistencia a las clases. La evaluación final es de carácter individual.

ARTÍCULO 23°.- La evaluación de cada Seminario o Taller estará a cargo del profesor responsable del dictado. En caso de ser necesario su reemplazo, el Comité Académico designará al profesor encargado de la evaluación. En todos los casos, la calificación mínima para aprobar, en una escala numérica de cero a diez (0 a 10), será de seis (6).

RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE POSGRADO

ARTÍCULO 24°.- Los alumnos podrán solicitar el reconocimiento por equivalencias, de actividades de formación de posgrado que hayan aprobado en los últimos cinco (5) años anteriores a la inscripción de la carrera o durante el cursado de la misma. El reconocimiento de cursos de posgrados por equivalencia no podrá superar el 50 por ciento (%) del total de horas establecidas en el correspondiente plan de estudios.

ARTÍCULO 25°.- En todos los casos el reconocimiento por equivalencia de las actividades de formación de posgrado se regirá por la normativa de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis. A tal fin el alumno deberá presentar documentación oficial de la institución que la certifique y que contenga como mínimo el programa de la actividad realizada, curriculum vitae de los profesores responsables, el crédito horario, la modalidad de cursado, el sistema de evaluación y la calificación obtenida en la misma.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 26°.- La Carrera de Especialización prevé actividades de seguimiento general de alumnos, docentes y graduados, las cuales estarán a cargo del Comité Académico de la Carrera.

Licenciado Héctor Daniel Flores

Dccano
FCEIS-UNSL

C.P.N. Martín GIL

Secretario Administrativo

a/c Secretaría General Res. Nº 150/16

FCEIS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo Nº 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L.) CPA D5730EKKQ

-5-

ARTÍCULO 27º.- El Comité Académico a través del Coordinador tendrá a cargo el **seguimiento de los alumnos** de la Carrera, el cual consistirá en:

- a) Asesorar al alumno en cuestiones académicas y administrativas en general.
- b) Monitorear y acompañar el avance del alumno en el cursado y aprobación de Seminarios y Talleres y sobre el Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 28º. Las actividades de seguimiento al cuerpo docente incluyen:

- a) Reuniones previas al dictado del Seminario o Taller correspondiente según la estructura del Plan de Estudio, a fin de aportar desde la gestión de la carrera a la planificación de sus actividades, tanto de desarrollo de contenidos como de evaluación.
- b) Reuniones personalizadas con los profesores responsables, una vez finalizado el desarrollo de sus asignaturas, a fin de conocer aquellos aspectos que hayan favorecido u obstaculizado el desarrollo del cursado.
- c) Al concluir cada año académico se solicitará a los estudiantes que respondan un cuestionario anónimo a fin de relevar las opiniones y sugerencias sobre el funcionamiento de la Carrera, actividades curriculares (objetivos, contenidos, propuesta pedagógica y didáctica) y desempeño docente.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

4. TRABAJO FINAL INTEGRADOR

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTICULO 29. Para la finalización de la Carrera de Especialización el alumno debe presentar para su evaluación un Trabajo Final Integrador (TFI), de carácter individual, que forma parte integral del plan de estudios, y que será realizado bajo la supervisión de un/a Director/a. Para ello el alumno debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aprobar la totalidad de las actividades curriculares (Seminarios y Talleres obligatorios) previstos en el Plan de Estudios.
- b) Cumplir con las obligaciones arancelarias.
- c) Presentar un Plan de Trabajo Final Integrador que contemple las consignas que se fijan en el ANEXO I. Dicha presentación debe contar con la conformidad del Director propuesto, incluyendo la presentación de su Curriculum Vitae, el cual será evaluado por el Comité Académico.

ARTÍCULO 30. El Comité Académico será el encargado de receptor el Plan de Trabajo Final para su evaluación y demás documentación probatoria que demuestre que el alumno ha alcanzado las condiciones establecidas en el Art. 25.

ARTÍCULO 31. El Comité Académico evaluará el Plan de Trabajo Final, y una vez aprobado lo elevará a la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad quien dictaminará y elevará para que se emita la resolución pertinente.

C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General Res. Nº156/16 -CD-
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L.) CPA D5730FKQ

-6-

ARTÍCULO 32. A partir de la fecha de aprobación del Plan de Trabajo Final, el alumno cuenta con un plazo máximo de seis (6) meses para presentar y defender el Trabajo Final Integrador. Los alumnos que no presentaran el trabajo en la fecha estipulada tendrán derecho a una prórroga que concederá el Comité Académico a pedido del interesado y que no podrá exceder de tres (3) meses.

ARTÍCULO 33. La evaluación del Trabajo Final Integrador estará a cargo de un Tribunal Evaluador, designado y propuesto a la Universidad por el Comité Académico, el cual estará integrado por tres miembros titulares, con voz y voto, y dos miembros suplentes, todos con antecedentes relevantes y similares a los requeridos para ser director del Trabajo Final Integrador de la Carrera de Especialización. Los integrantes del Jurado en su totalidad podrán ser docentes de la Universidad Nacional de San Luis, y en caso que se considere pertinente por la idoneidad y experticia en relación al tema y área disciplinar del Trabajo Final, se podrá designar hasta dos de los miembros del Jurado – titular y suplente- externos a la Universidad.

PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

ARTÍCULO 34. El Trabajo Final Integrador deberá demostrar el conocimiento de los aspectos centrales desarrollados en el cursado referido a Intervenciones Sociales con Niños/as, Adolescentes y Jóvenes, con especial orientación al desarrollo y dominio del planteo de un problema y de los recursos metodológicos necesarios para diseñar, poner en práctica y evaluar una propuesta de intervención y/o sistematización.

ARTÍCULO 35. La extensión del Trabajo Final Integrador tendrá un mínimo de 50 páginas y un máximo de 75 páginas. Los apéndices que se consideren como indispensables como información añadida, no deberán tomarse en cuenta para el establecimiento de las extensiones máximas. Se informará a los alumnas/os que deberán respetar las normativas éticas en vigencia, la confidencialidad de los datos y el resguardo de la identidad de cualquier sujeto o grupo de personas involucrados en su Informe Final.

ARTÍCULO 36. El Trabajo Final Integrador podrá consistir en alguna de las siguientes modalidades:

a.- La **sistematización** de una experiencia de intervención profesional, como un proceso de reconstrucción, análisis, argumentación y re-apropiación "crítica" de una práctica social con niños/ñas, adolescentes y jóvenes, que logre vincular sistemática e históricamente sus componentes teórico-prácticos, los soportes epistemológicos y el proceso metodológico empleado. La vinculación de estos componentes deberá permitir comprender y explicar los contextos (territorios y espacios), sentidos (intencionalidad, intereses o motivaciones), referentes conceptuales (políticos, culturales que retroalimentan o condicionan las prácticas), contenidos (discursos que circulan y emociones que inciden en las relaciones y dinámicas de los sujetos sociales) y aspectos problemáticos que presenta la experiencia seleccionada, con el fin de transformar (producir cambios de las condiciones sociales o de los actores y sus relaciones) y cualificar la comprensión de la propia práctica para vivenciarla mejor, e iluminar y orientar intervenciones superadoras a futuro.

b.- La **formulación de un proyecto de intervención** con niños/ñas, adolescentes y jóvenes, entendido como un diseño fundamentado, justificado, donde se identifican e interpretan las situaciones problemáticas, los antecedentes; y se describe con detalle en qué consistirá la intervención y a quién/es va dirigida. Asimismo se deberá sugerir modalidades de ejecución y de evaluación de los resultados e impactos esperados. Estos elementos configuran el qué, el por qué, el para qué y el cómo, que constituyen los componentes comunes a cualquier tipo de proyecto de intervención profesional.

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
a/c Secretaria General Res. N°156/16 -C.D.-
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L.) CPA D5730EKO

-7-

ARTÍCULO 37. El Trabajo Final Integrador en cualquiera de sus modalidades debe mantener las siguientes condiciones:

a) **Formato:** La presentación escrita del Trabajo Final Integrador deberá cumplir con los requisitos de contenido y forma propios de los documentos de comunicación científica, según la modalidad monográfica.

b) **Contribución:** El Trabajo Final Integrador debe constituir un aporte académico para ampliar y profundizar el conocimiento de temáticas de interés para las ciencias sociales; permitiendo recuperar saberes o experiencias para mejorar prácticas sociales, ejercicios profesionales y aportar a la formación de políticas públicas y programas sociales.

c) **Síntesis teórico – práctica:** El conocimiento producido debe recuperar aportes de carácter curricular y la experiencia empírica acumulada a lo largo de la formación académica y del ejercicio profesional del alumno/a.

d) **Diseño:** El Trabajo Final Integrador debe promover en su formulación impulsar el establecimiento de una agenda pública que priorice un orden social alternativo evidenciando capacidades para el asesoramiento, la gestión y la evaluación de políticas y programas en diferentes ámbitos institucionales como insumos para nuevas regulaciones legislativas incluyentes y equitativas en el campo problemático priorizado.

ARTÍCULO 38. La dirección del Trabajo Final Integrador estará a cargo de un docente que el Especializando seleccionará del Banco de Directores y Evaluadores del TFI de la Carrera de Especialización. En los casos en que se requiriera de un asesoramiento suplementario para el desarrollo del Trabajo Final Integrador y/o para el seguimiento del alumno de posgrado, se podrá incluir un Codirector. Esta inclusión deberá ser debidamente fundamentada en el plan de trabajo final.

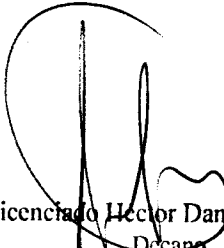
En todos los casos el CV del docente seleccionado deberá ser elevado conjuntamente con el Plan de TFI para ser aprobado por el Comité Académico.


ARTÍCULO 39. Las funciones del Director/a serán entre otras:

- Orientar al Especializando en la elaboración del TFI; realizando lecturas a los avances, y efectuando devoluciones, correcciones y sugerencias;
- Autorizar al Especializando a la presentación del TFI para su evaluación;
- Presentar una nota dirigida al Director de la Especialización en la que conste que el Trabajo se encuentra en condiciones de ser evaluado;

ARTÍCULO 40. La presentación del Trabajo Final Integrador deberá realizarse en Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales por nota dirigida al Director de Posgrado, y deberá incluir:

- Certificado analítico que otorgue la Secretaría de Posgrado.
- Nota del Director/a avalando la finalización del Trabajo Final Integrador y solicitando la constitución del Jurado para evaluar el Trabajo Final Integrador. La nota deberá estar firmada por el Director, el alumno y el co-director si correspondiera.
- Libre deuda emitido por la Coordinación Académico-Administrativa de la Carrera de Especialización.
- Presentar cuatro (2) ejemplares del Trabajo Final Integrador en soporte papel para su evaluación y una (1) copia digital para su resguardo. Un ejemplar del Trabajo Final deberá presentarse sin anillar o espiralar para ser incorporado al expediente; el otro deberá presentarse anillado o espiralado para ser remitido al tribunal evaluador.


Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL


C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
/e Secretaría General Res. N° 156/18
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKG

ARTÍCULO 41. La Facultad, a propuesta del Comité Académico, designará a los integrantes del jurado dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud presentada por el alumno. Una vez designado el jurado, la Facultad deberá notificar a los integrantes, al alumno y a su Director y Codirector, si lo hubiera.

ARTÍCULO 42. Cada uno de los integrantes del jurado recibirá de la Facultad una copia de la normativa vigente de Posgrado y la Carrera de Especialización, un ejemplar del Trabajo Final y una copia del Plan de Trabajo Final aprobado, a los fines de que emita un dictamen individual en un plazo no mayor a treinta (30) días, expresando su opinión fundada donde se señalen aspectos centrales del trabajo, sus méritos, y en caso de ser necesario sus debilidades y/o recomendaciones de reformulación.

ARTÍCULO 43. Los dictámenes individuales de los jurados deberán finalizar con una de las siguientes opciones:

- a) **Trabajo final aceptado:** se habilita la defensa oral y pública.
- b) **Trabajo final aceptado con observaciones:** el jurado puede sugerir modificaciones que el alumno deberá incluir en el informe de trabajo final definitivo y presentarlas en la defensa oral.
- c) **Trabajo final observado:** el trabajo final es devuelto con observaciones que requieren modificaciones sustanciales y explícitas, las que deberán ser evaluadas nuevamente por el jurado antes de su defensa.
- d) **Trabajo final rechazado:** no habilita la defensa oral y pública del trabajo final. En este caso el alumno cuenta con un plazo de 3 (meses) para realizar una nueva presentación.

En todos los casos, actuará el mismo jurado evaluador.

ARTÍCULO 44. En caso de disidencia la Facultad coordinará una reunión con los tres (3) integrantes del jurado, presencial o virtual, para que en forma colectiva elaboren un dictamen con alguno de los conceptos previstos en el artículo anterior, dejando constancia en un acta labrada a tal fin. En caso de persistir la disidencia, la evaluación será determinada por la decisión de la mayoría simple de los integrantes titulares del jurado. En caso de desacuerdos entre los jurados que no puedan conciliarse el Comité Académico resolverá en forma inapelable los pasos a seguir para resolver la cuestión.

ARTÍCULO 45. Trabajo final aceptado. Si el Trabajo Final Integrador resultara aceptado, la Facultad convocará dentro de los dos (2) meses siguientes al alumno y a los tres integrantes titulares del tribunal al acto de la defensa oral y pública.

ARTÍCULO 46. Trabajo final aceptado con observaciones. Si el Trabajo Final Integrador fuera aceptado con observaciones el alumno con el aval de su Director, podrá solicitar una prórroga de dos (2) meses para la defensa del Trabajo Final Integrador con el objetivo de incorporar modificaciones resultantes de los informes individuales del jurado.

ARTÍCULO 47. Trabajo final observado. Si el Trabajo Final Integrador resultara observado, el alumno dispondrá de un máximo de seis (6) meses para una nueva presentación. Vencido ese plazo, el Trabajo Final Integrador será nuevamente enviado al jurado para su evaluación junto con los tres (3) informes individuales emitidos en primera instancia. El trámite administrativo será el mismo que en la primera presentación.

ARTÍCULO 48. Trabajo final rechazado. Si el Trabajo Final Integrador de la Especialización resultara rechazado, el alumno podrá, por única vez, volver a presentar un nuevo plan de trabajo final en un período que no exceda a los tres (3) meses. Si el mismo es aprobado contará con seis (6) meses para su finalización.

Licenciado Director Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL

C.P.N. Martín Gil
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General Res. N° 150/16 (67)
FCEJS-UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
CONSEJO DIRECTIVO
Av. 25 de Mayo N° 384 – 5730 Villa Mercedes (S.L.) CPA D5730EKKQ

-9-

ARTÍCULO 49°. La defensa del Trabajo Final Integrador se realizará en la Universidad Nacional de San Luis con la presencia del alumno y de los integrantes titulares del jurado. Cuando no se pueda concretar la presencia física de algún integrante del jurado, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa de todos los participantes involucrados.

ARTÍCULO 50°. La defensa oral consistirá en una exposición por parte del Especializando de no más de 20 minutos comunicando los aspectos centrales de su TFI. Posteriormente, el Tribunal se reunirá para deliberar, consensuar y asignar una calificación dentro de las categorías: Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente, labrando un Acta donde se explicitarán los criterios de su decisión.

ARTÍCULO 51°. En caso de una defensa oral y pública considerada insuficiente o no satisfactoria, se otorgará una segunda y última oportunidad de exposición. Al cabo de la misma, el jurado se reunirá a fin de otorgar una de las calificaciones establecidas o rechazar en forma fundada el Trabajo Final Integrador.

Corresponde Ordenanza C.D. N° 05/18

--

C.P.N. Martín GIL
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General Res. N°156/16 -CD-
FCEJS-UNSL

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL